

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSPA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 NOV. 2008



Resolución Gerencial

Nº 404-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 04 NOV. 2008

VISTOS:

Los Informes Nº 072-2008-GRC/GA/OL/UV-ACR de fecha 22 de julio del 2008 y 099-2008-GRC/OL/UV-ACR de fecha 24 de setiembre del 2008, de la Unidad de Vehículos, el Memorándum Nº 279-2008-GRC/OL de la Oficina de Logística y el Proveído Nº 928-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 936-2008-GRC/GAJ de fecha 25 de julio del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nº 0009-2007-Por Subasta Inversa (Adquisición de Combustible), se otorgó al proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC** la adquisición de combustible y por Contrato Nº 016-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible de fecha 20 de diciembre del 2007 se formalizó la prestación, siendo el objeto la adquisición de petróleo Diesel D2, gasolina de 90 octanos y gasolina de 97 octanos para el "Suministro de Combustible para la Flota Vehicular del Gobierno Regional del Callao", cuyo monto del contrato asciende a S/. 580,305.60 (Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cinco con 60/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe Nº 072-2008-GRC/GA/OL/UV-ACR de fecha 22 de julio del 2008 de la Unidad de Vehículos el especialista adjunta el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado del Contrato Nº 016-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible, recomendando se prosiga con el trámite de reconocimiento de crédito devengado, previa opinión legal respecto a la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, toda vez que cumplió con la entrega del suministro de combustible de acuerdo al contrato firmado, por un importe de S/. 20,775.39 (Veinte Mil Setecientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles), adjuntando su factura Nº 062-0033023 y Guía de Remisión Nº 061-003811;

Que con proveído de fecha 23 de julio del 2008 en el Informe Nº 072-2008-GRC/GA/OL/UV-ACR la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 936-2008-GRC/GAJ de fecha 25 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, la Oficina de Logística, con Memorándum Nº 279-2008-GRC/OL de fecha 03 de setiembre del 2008, solicita a la Oficina de Tesorería un reporte de pagos efectuados a la empresa **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, a fin de verificar que no se haya cancelado el importe solicitado de S/. 20,775.39 y por Memorándum Nº 267-2008-GRC/GA-TESO de fecha 03 de setiembre del 2008, la Oficina de Tesorería remite la relación de pagos efectuados a dicha empresa, en las que no se registran pagos por el importe solicitado durante el año 2007 a la fecha y con Informe Nº 099-2008-GRC/OL/UV-ACR de fecha 24 de setiembre del 2008, la Unidad de Vehículos, remite el documento para ser anexado al expediente y continúe su proceso de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al contrato Nº 016-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible con el proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, por el suministro de petróleo Diesel D2, y gasolina de 97 octanos, del 20 al 31 de diciembre del 2007, por un importe de S/. 20,775.39 (Veinte Mil Setecientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles) verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su factura Nº 062-0033023 y Guía de Remisión Nº 061-003811, su Acta de Conformidad del Suministro, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y del Especialista del Área Usuaria, documentos en original que





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 404 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

respaldan el proceso logístico; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que el proveedor no gestionó su trámite a tiempo;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 20,775.39 (Veinte Mil Setecientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **CORPORACION DE SERVICENTROS SAC. - CORSERSAC**, la suma de **S/. 20,775.39 (Veinte Mil Setecientos Setenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ecop. **MARCO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración